



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

Las reclamaciones se harán, en el preciso término de un mes, a la Dirección del BOLETÍN ECLESIAÍSTICO, calle de la Rua, 59.

OBISPADO DE SALAMANCA

CIRCULAR

De conformidad con la costumbre admitida en este Obispado, damos el competente permiso para que los fieles dedicados a las faenas de la recolección puedan, durante ésta, trabajar en los días festivos cuando la necesidad lo exigiere, a excepción de las festividades de San Pedro y San Pablo, Santiago Apóstol y la Asunción de la Virgen Santísima, sin que por ello queden dispensados de la obligación de oír misa en los domingos y días de precepto.

Los señores Curas párrocos y demás encargados de parroquias, al dar conocimiento a sus feligreses de esta nuestra disposición, les pondrán de manifiesto la benignidad de Nuestra Santa Madre la Iglesia facilitando cuanto le es posible el cumplimiento de sus mandamientos y dispensando de ellos siempre que motivos razonables lo requieren y consienten, y les ex-

hortarán además amorosamente para que santifiquen con algunos actos de piedad esos mismos días festivos en los cuales se les autoriza para trabajar.

Salamanca, 29 de Mayo de 1921.

† EL OBISPO DE SALAMANCA.

CIRCULAR

Obtenido de Dios Nuestro Señor el beneficio de la lluvia, ordenamos que, en el primer día que lo permitan las rúbricas, en todas las misas, así solemnes como privadas, se diga la oración *pro gratiarum actione*.

Salamanca, 24 de Mayo de 1921.

† EL OBISPO DE SALAMANCA.

SECRETARÍA DE CÁMARA

Circular sobre ejercicios espirituales del Clero

Nuestro Excmo. e Ilmo. Sr. Obispo se ha servido disponer que los ejercicios espirituales del clero en el presente año, tengan lugar en dos tandas, comenzando la primera en la tarde del día 30 de Junio próximo, para salir en la mañana del día 7 de Julio, y la segunda desde la tarde del día 11 hasta la mañana del 18 de citado mes de Julio.

La asistencia a los santos ejercicios es obligatoria para todos los señores Sacerdotes que no los practicaron en el año último.

Los señores Arciprestes formarán las listas de los ejercitantes de sus respectivos Arciprestazgos y las enviarán a esta Secretaría antes del día 24 de los corrientes; además, se servirán dar las disposiciones necesarias para que durante los días de ejercicios estén

convenientemente atendidas las parroquias, cuyos sacerdotes han de ausentarse de ellas por el motivo expresado, y de los casos en que no les sea esto posible, por falta de sacerdotes en el Arciprestazgo, avisarán a esta Secretaría de Cámara.

Salamanca 1 de Junio de 1921.

DR. AGUSTÍN PARRADO,

Secretario.

CIRCULAR

De orden de S. E. Ilma. el Obispo, mi Señor, se recuerda a los señores Párrocos y encargados de parroquia que aún no han cumplido la obligación impuesta por el Código de Derecho Canónico, sobre envío a la Curia Episcopal, todos los años, de un ejemplar auténtico de todas las partidas consignadas durante el año precedente, en los cuatro libros parroquiales de bautismos, confirmaciones, matrimonios y defunciones, el deber en que están de hacerlo cuanto antes, ya que debían haberlo hecho en el mes de Enero; advirtiéndoles que se aplicarán las oportunas sanciones contra los morosos.

Para el debido cumplimiento de lo mandado sobre esta materia, todos en general deben tener presente que en cada caso de inscripción ha de extenderse, al mismo tiempo, *dobles partidas rigurosamente iguales*, una en el libro correspondiente y la otra en hoja separada de papel de hilo, tamaño de folio ordinario; con lo que se evitará, como es justo, que tenga que hacer el ejemplar que hay que remitir a la Secretaría de Cámara, quien no inscribió la partida en el libro parroquial.

Salamanca, 1 de Junio de 1921.

DR. AGUSTÍN PARRADO,

Secretario.

Seminario Pontificio de Salamanca

Prefectura de Estudios

Los jóvenes que se hallan cursando Latín y Humanidades en las Preceptorías de esta diócesis y en enseñanza doméstica, y deseen examinarse en los ordinarios de fin de curso, se presentarán en el Seminario el día 24 del actual, a las nueve de la mañana.

Si comienzan los estudios, presentarán en Secretaría, antes del 13 de los corrientes, los documentos que a continuación se expresan: *a)* solicitud, dirigida al M. I. Sr. Prefecto de Estudios, pidiendo ser admitidos al examen de ingreso y de las asignaturas que hayan cursado libremente; *b)* partidas de bautismo y confirmación; *c)* certificado de conducta, expedido por el señor Párroco, y *d)* certificado de vacunación.

Salamanca, 1 de Junio de 1921.

SANCTISSIMI DOMINI NOSTRI BENEDICTI DIVINA PROVIDENTIA PPAE XV EPISTOLA ENCYCLICA

AD DILECTOS FILIOS DOCTORES ET ALVMNOS
LITTEARVM ARTIVMQUE OPTIMARVM ORBIS CATHOLICI
SAECULO SEXTO EXEVNTE AB OBITV DANTIS ALIGHERII

DILECTI FILII

SALUTEM ET APOSTOLICAM BENEDICTIONEM

In praeclara summorum copia hominum, suo splendore et gloria fidem catholicam illustrantium, qui cum in omni genere, tum praesertim in litteris disciplinisque optimis ita sunt versati ut, immortalibus faculta-

tis suae editis fructibus, de civili societate aequae ac de Ecclesia bene meruerint singularem plane Dantes Aligherius locum obtinet, cuius ab obitu plenus mox erit annus sexcentus. Profecto huius viri praesentia excellens numquam fortasse alias testatior fuit quam hoc tempore; nam ad eius ornandam memoriam non modo sese alacris comparat Italia, cui de tali sobole gloriari licet, sed apud omnes, quotquot sunt, exultas ad humanitatem gentes novimus propria quaedam constituta esse eruditorum consilia ob eam causam, ut hoc humani generis insigne decus communi orbis terrarum praeconio celebretur.

Iamvero tam mirifico quasi choro bonorum omnium non solum non deesse Nos decet, sed quodammodo praeesse; quandoquidem Aligherium in primis et maxime Ecclesia parens agnoscit suum. Cum igitur sub exordium Pontificatus epistolam ad Archiepiscopum Ravennatum dederimus de templo in Aligherii saecularia decorando, quocum monumentum sepulcri eius continens est, nunc, ea ipsa sollemnia tamquam auspiciantibus, visum est Nobis, dilecti filii, qui, Ecclesia advigilante, in litterarum studiis versamini, vos alloqui universos, quo faciamus vel planius, quanta intercedat Aligherio cum hac Petri Cathedra coniunctio, quamque sit necesse laudes, tanto tributas nomini, in fidem catholicam haud exigua ex parte redundare.

Ac primum; quoniam hic noster in omni vita catholicam religionem in exemplum est professus, ipsius votis consentaneum videtur, quod intelligimus futurum, ut, religione auspice, sollemnis eius commemoratio fiat, et ea exitum quidem Ravennae habeat ad Sancti Francisci, sed initium capiat Florentiae ad Sancti Ioannis, de qua aede pulcherrima ipse, prope iam acta aetate, acri cum desiderio recogitabat exul, optans scilicet et cupiens ibidem poeticam lauream de salutaris lavacri fonte suscipere, ubi infans rite fuisset ablutus.—Cum in eam incidisset aetatem, quae philosophiae divinarumque rerum studiis floreret, doctorum scholasticorum operâ, qui lectissima quaeque a maioribus accepta colligerent, subtiliterque ad suam rationem revocata posteris traderent, is, in magna varietate disciplinarum, secutus est maxime

Thomam Aquinatem, Scholae principem; eoque magistro, cuius angelica mentis indoles nobilitata est, fere didicit quidquid philosophando ac de divinis rebus disputando didicit, cum quidem nullum cognitionis scientiaeque genus negligeret, multusque esset in Sacris Scripturis atque in Patrum libris pervoluntandis. Ita quavis a doctrina instructissimus, in primis autem christianae sapientiae consultus, cum mentem appulisset ad scribendum, ex ipso religionis regno materiam versibus tractandam paene immensam planeque gravissimam sumpsit. In quo quidem huius incredibilem magnitudinem et vim ingenii mirarilicet; sed simul est ante oculos, multum ei roboris a divinae fidei afflatu accessisse, eoque factum esse, ut suum ipse opus maximum traditae divinitus veritatis splendore multiplici non minus, quam omnibus artis luminibus distingueret. Etenim haec, quae merito appellatur divina, Comoedia omnis, in iis ipsis quas habet multis locis vel fictas res et commentitias, vel recordationes mortalis vitae, eo demum spectat, ad iustitiam efferendam providentiamque Dei, mundum et in cursu temporum et in aeternitate gubernantis, hominibusque tum singulis tum consociatis aut praemia tribuentis aut poenas, quas meruerint. Quare congruenter admodum iis quae catholica fide creduntur, in hoc nitet poemate et unius Dei augusta Trinitas, et humani generis ab Incarnato Dei Verbo facta Redemptio, et Mariae Virginis Deiparae caelorum Reginae, benignitas summa ac liberalitas, et sanctorum angelorum hominumque beatitudo superna; cui quidem e regione opponuntur apud inferos supplicia impiis constituta, interiecta inter utrumque locum sede animarum, quibus, suo tempore expiatis, aditus in caelos patefiat. Atque horum ceterorumque catholicorum dogmatum in toto carmine sapientissimus quidam contextus apparet.—Quod si de caelestibus rebus scientiae pervestigatio progrediens aperuit deinceps eam mundi compositionem sphaerasque illas, quae veterum doctrina ponerentur, nullas esse, naturamque et numerum et cursum stellarum et siderum alia esse prorsus atque illi iudicavissent, manet tamen hanc rerum universitatem, quoquo eius partes regantur ordine, eodem administrari nutu, quo est

condita, Dei omnipotentis, qui omnia, quaecumque sunt, moveat et cuius gloria plus minus usquequaque eluceat: hanc autem terram quam nos homines incolimus, licet ad universi caeli complexum iam non quasi centrum, ut opinio fuit, obtinere dicenda sit, ipsam tamen et sedem beatæ nostrorum progenitorum vitæ fuisse, et testem deinde tum eius, quam illi fecerunt ex eo statu, prolaptionis miserrimæ, tum restitutæ, Iesu Christi sanguine, hominum salutis sempiternæ.—Ergo triplicem animarum vitam, quam cogitatione finxerat, sic explicavit, ut declarandæ, ante extremum divini iudicii diem, vel damnationi reproborum vel piorum manium purgationi vel beatorum felicitati clarissimum lumen ad intima fidei doctrinæ petere videatur.

Iam vero ex iis quæ cum in ceteris scriptis, tum præsertim in tripartito tradit carmine, hæc potissimum putamus bono esse posse hominibus nostris documento. Primum Scripturæ Santæ summam deberi a christianorum quoque reverentiam, summoque cum obsequio oportere accipi quidquid eâ contineatur, ex eo confirmat quia *quamquam scribæ divini eloquii multi sint, unicus tamen dictator est Deus, qui beneplacitum suum nobis per multorum calamos explicare dignatus est* (1). Quod sane pulcre est verissimeque dictum. Itemque illud, *vetus et novum Testamentum, quod in æternum mandatum est, ut ait Prophetæ, habent spiritualia documenta quæ humanam rationem transcendunt, tradita a Spiritu Sancto, qui per Prophetas et Hagiographos, qui per coæternum sibi Dei Filium Iesum Christum et per eius discipulos, supernaturalem veritatem ac nobis necessariam revelavit* (2). Rectissime igitur de eo quod mortalis vitæ cursum sequetur, ævo sempiterno “nos certum habemus, ait, ex doctrina Christi veracissima, quæ Via. Veritas et Lux est: Via quidem, nam ea ipsa ad immortalitatis beatitudinem nulla re impediti contendimus; Veritas, quia omnis est erroris expers; Lux, quia nos in mundanis inscitiae tenebris illumi-

(1) Mon. III, 4.

(2) Mon. III, 3, 16.

“nat., (1).—Neque is minus colit atque observat *veneranda illa Concilia principalia, quibus Christum interfuisse nemo fidelis dubitat.* Ad haec, magni etiam ab eo fiunt *scripturae doctorum Augustini et aliorum, quos, inquit, a Spiritu Sancto adiutos qui dubitat, fructus eorum vel omnino non vidit, vel si vidit, minime degustavit* (2).

Ecclesiae vero Catholicae auctoritati mirum quantum tribuit Aligherius, quantum Romani Pontificis potestati, utpote ex qua quaevis Ecclesiae ipsius leges et instituta valeant. Quare nervose illud christianos admonet, cum utrumque Testamentum habeant simulque Pastorem Ecclesiae a quo ducantur, his ad salutem adiumentis contenti sint. Ecclesiae igitur malis sic affectus; ut suis, omnemque christianorum a summō antistite defectionem deplorans et exsecrans, Cardinales Italos, post Apostolicam Sedem Roma translata, ita alloquitur: *Nos quoque eundem Patrem et Filium, eundem Deum et hominem nec non eandem Matrem et Virginem profitentes, propter quos et propter quorum salutem ter de caritate interrogato, dictum est: Petre, pasce sacrosanctum ovile; Romam, cui post tot triumphorum pompas et verbo et opere Christus orbis confirmavit imperium; quam etiam ille Petrus et Paulus, gentium praedicator, in Apostolicam Sedem aspergine proprii sanguinis consecrarunt; quam nunc cum Ieremia non lugendo post venientes, sed post ipsum dolentes, viduam et desertam lugere compellimur; piget, heu, non minus quam plagam lamentabilem cernere haeresum!* (3). Itaque Ecclesiam Romanam vel *matrem piissimam*, vel *Sponsam Crucifixi* nominat, Petrum autem traditae a Deo veritatis iudicem falli nescium, cui de rebus, aeternae salutis causa, credendis agendisve, ab omnibus sit obedientissime obtemperandum Quapropter, quamvis Imperatoris dignitatem ab ipso Deo proficisci existimet, haec tamen *veritas, inquit, non sic stricte recipienda est, ut Romanus Princeps in aliquo Romano Pontifici non subiaceat; quum mortalis ista felicitas quodam-*

(1) Conv. II, 9.

(2) Mon. III, 3.

(3) Epist. VIII.

modo ad immortalem felicitatem ordinetur (1).—Optima enimvero plenaque sapientiae ratio, quae quidem si hodie sancte servetur, fructus sane rebus publicis afferat prosperitatis uberrimos.

At in Summos Pontifices sui temporis perquam acerbe et contumeliose est invectus.—Scilicet in eos, a quibus de re publica dissentiebat, cum ea parte, ut opinabatur, facientibus, quae se domo patriaque expulisset. Atqui ignoscendum est viro tantis iactato fortunae fluctibus, si exulcerato animo quicquam fudit, quod transisse videtur modum: eo vel magis quod ad iram eius inflammandam non est dubium quin hominum, ut assolet, male de adversariis omnia interpretantium, rumores accesserint. Ceterum, quoniam—quae est mortalium infirmitas—“necesse est de mundo pulvere etiam religiosa corda sordescere,” (2), quis neget nonnulla eo tempore fuisse in hominibus sacri ordinis haud probanda; quae animum eius, Ecclesiae deditissimum, aegritudine molestiaque afficerent, cum eadem viris, vitae sanctimonia praestantibus, graves, ut accepimus, querimonias expresserint? Sed enim, quicquid in sacro ordine, seu recte seu peperam, reprehendit indignabundus ac vituperavit, nihil unquam tamen detractum voluit de honore Ecclesiae debito, nihil de Summarum Clavium observantia; quomobrem in politicis suam propriam tueri sententiam instituit *illa reverentia fretus, quam pius filius debet patri, quam pius filius matri, pius in Christum, pius in Ecclesiam, pius in Pastorem, pius in omnes Christianam religionem profitentes, pro salute veritatis* (3).

His igitur religionis fundamentis cum omnem sui poematis tamquam fabricam excitaverit, mirum non est, si quasi quemdam catholicae doctrinae thesaurum in eo conditum reperias, id est cum philosophiae theologiaeque christianae sucum, tum etiam divinarum summam legum de ordinandis administrandisque rebus publicis; neque enim is erat Aligherius, qui, patriam amplificandae causa vel principibus gratificandi, negli-

(1) Mon. III, 16.

(2) S. Leo M., Serm. 4 de Quadrag.

(3) Mon. III, 3.

gi posse diceret publice iustitiam Deique ius, cuius in conservatione probe sciret civitates niti maxime et consistere.

Quare ab hoc Poeta mirificam quidem, pro eius excellentia, licet oblectationem petere, at non minorem fructum et eum ad eruditionem simul artis atque ad disciplinam virtutis aptissimum; modo, qui eum adierit, vacuo sit praeiudicatis opinionibus animo studioque veritatis. Quin, cum e nostris non pauci numerentur boni poetae qui omne ferre punctum, ut dicitur videantur, miscentes utile dulci, habet hoc Dantes, ut singulari lectorem et imaginum varietate et colorum pulcritudine et sententiarum ac verborum granditate capiens, ad christianae sapientiae amorem alliciat atque excitet: ipsumque nemo ignorat aperte professum, ea se mente hoc carmen composuisse, ut aliquod praeberet omnibus vitale nutrimentum. Itaque scimus nonnullos, vel recenti memoria, qui remoti a Christo, non aversi essent, cum huius praecipue lectione studioque tenerentur, divino munere, veritatem primo suspexisse catholicae fidei, ac subinde se in Ecclesiae sinum libentissime recepisse.

Quae hactenus memorata sunt, satis ostendunt quam sit opportunum per haec saecularia toto orbe catholico optimum quemque fieri alacriorem ad retinendam, fautricem bonarum artium. Fidem, cuius haec ipsa virtus egregie, si unquam alias, in Aligherio spectata est. Etenim in eo non modo summa ingenii facultas efficit admirationem, verum etiam immensa quaedam magnitudo argumenti, quod divina ei religio ministravit ad canendum; et is quod habuerat a natura tantum acuminis, diu quidem multumque exemplarium veterum contemplatione limavit, sed eo magis exacuit Ecclesiae Doctorum et Patrum disciplinis, ut diximus; quae res ei tribuit, ut cogitatione et mente multo evolare altius latiusque posset, quam si naturae finibus, exiguis sane, se continisset. Itaque eum, quamquam a nobis tanto saeculorum intervallo seiungitur, huius paene aetatis dixeris esse, certe longe recentiorem quam quemquam ex his, qui nunc sunt, cantoribus vetustatis eius quam Christus e Cruce victor de medio pepulit. Eadem omnino spirat in Aligherio, atque in nobis pietas; eosdem habet sensus

religio; iisdem tamquam velaminibus utitur "allata nobis de caelo veritas, qua tam sublime evecti sumus." Haec eius nobilissima laus est, christianum esse poetam, id est christiana instituta, quorum contemplaretur toto animo speciem et formam, de quibus mirabiliter sentiret, quibus ipse viveret, divino quodam cecinisse cantu; quam laudem qui inficiari non dubitant, omnem Comoediae religiosam rationem commentitiae cuidam fabulae comparantes, nulla veritate subiecta, ii profecto id inficiantur quod est in Poeta nostro praecipuum, et ceterarum eius laudum fundamentum.

Ergo, si tam magnam honestatis amplitudinisque suae partem debet catholicae fidei Dantes, iam, ut alia omittamus, vel hoc uno exemplo illud confirmare licet, tantum abesse ut obsequium mentis animique in Deum ingeniorum cursum retardet, ut incitet etiam et promoveat; item iure colligitur, quam male consulant progressionem studiorum et humanitatis, qui nullum in iuventutis institutione patiuntur esse Religioni locum. Dolendum est enim disciplinam, qua publice studiosa iuventus instituitur, eiusmodi esse solere, quasi nulla sit Dei habenda homini ratio, nulla earum omnium, quae supra naturam sunt, rerum maximarum. Nam, sic ubi "poema sacrum," non habetur scholis publicis alienum, quin etiam in libris numeratur qui sunt studiosius perlegendi, at vitale illud nutrimentum, cui ferendo natum est, plerunque minime affert adolescentibus, utpote, disciplinae vitio, non sic animatis erga ea quae sunt divinae fidei, quemadmodum oportet. Quod utinam haec sollemnia saecularia id efficiant, ut, ubicumque datur opera erudiendae in litteris iuventuti, debito sit in honore Dantes, alumnosque christiana doctrina ipse imbuat; cui quidem in poemate condendo nihil aliud fuit propositum nisi *removere viventes in hac vita de statu miseriae*; id est peccati, et *perducere ad statum felicitatis*, id est divinae gratiae (1),

Vos vero, dilecti filii, quibus auspiciato contingit, ut litterarum artiumque optimarum studia, Ecclesia

(1) Epist. X, paragr. 15.

magistra, exerceatis, diligite carumque habete, ut facitis, hunc Poetam, quem appellare christianae sapientissimam non dubitamus: Huius enim in amore quo plus profeceritis, eo vos et perfectius ad veritatis splendorem vestros excoletis animos et in Fidei sanctae obsequio studioque constantius permanebitis.

Atque auspiciem divinorum munerum paternaeque benevolentiae Nostrae testem, apostolicam benedictionem vobis omnibus, dilecti filii, amantissime impertimus.

Datum Romae apud Sanctum Petrum, die xxx mensis aprilis mcmxxi, Pontificatus Nostri anno septimo.

BENEDICTUS PP. XV.

CARTA DE SU SANTIDAD BENEDICTO XV

CON IMPORTANTES EXHORTACIONES PARA EL CLERO

A nuestros muy amado hijo Desiderio, Cardenal Mercier, del titulo presbiteral de San Pedro de las Ligaduras, y a nuestros venerables Hermanos los Obispos de Bélgica.

BENEDICTO XV, PAPA

Muy amado hijo, venerables hermanos:

Salud y bendición apostólica.

Lo mismo durante el curso de la guerra, con todos sus horrores, que desde la firma de la paz de Versalles, os habéis convencido de que no hemos dejado, ni un solo día, de interesarnos, con paternal solicitud, por la suerte del pueblo belga. Hoy levantamos nuestros ojos hacia Dios, autor de todos los bienes, y le damos gracias por la merced que nos ha dispensado hasta ver a los ciudadanos de todas las clases sociales de vuestro país renovar, con tanta prontitud, su actividad de antes de la guerra, lo que confirma nuestra es-

peranza de siempre, según la cual, Bélgica no tardará en recobrar su prosperidad de los mejores tiempos.

Sin embargo, venerables hermanos, Nos no podemos ocultar lo que vamos a deciros: nos preocupan grandemente las disensiones cuyos ecos llegan hasta aquí, y que tienen su origen en la llamada "cuestión flamenca".

Discutida hace mucho tiempo, es cuestión tan difícil como compleja, y cuya solución no han logrado encontrar, ni de un lado ni de otro, los hombres de un mismo partido, que no pudieron ponerse de acuerdo sobre el particular.

Nós queremos hablaros de ella; pero sólo desde el punto de vista que interesa a la religión, sin que Nós tengamos delante de los ojos, como nuestro deber nos impone, más que el supremo bien de las almas.

Nuestro predecesor León XIII, de feliz memoria, se sentía animado de los mismos propósitos cuando, en 20 de Agosto de 1891, escribía a los Obispos de Bohemia y Moravia, tratando de las discusiones, que, también allí, la cuestión de las lenguas había suscitado. No pretendía terciar en el debate, sino, en cumplimiento de su misión apostólica, velar por aquello que la religión no puede nunca pasar en silencio.

"Estamos decididos—decía—a no cortar controversias de ese género. Defender la lengua nacional no es cosa reprehensible, bajo condición, naturalmente, de que no se traspasen ciertos límites; pero se impone también el principio que es de aplicación cuando otros derechos privados están en entredicho, a saber: que no puede prosperar la reivindicación en detrimento del interés general.

Toca a los Poderes públicos conciliar, con equidad, la integridad de los derechos individuales; pero de tal forma que el bien común de la patria no padezca jamás ni en su existencia ni en su desenvolvimiento.

En cuanto a Nós, nos damos cuenta de nuestro deber de impedir con la mayor diligencia que las controversias de esa especie dañen a la religión, el más grande bien de los hombres y, al propio tiempo, la fuente de todos los demás bienes.

Así, pues, venerables hermanos, animado Nós de igual solicitud, os recordamos, con las mismas razo-

nes, que son peligrosas las controversias del género de las que se mantienen ahora en Bélgica; y son peligrosas porque relajan los vínculos de afecto que deben reinar entre vuestros conciudadanos y porque debilitan la concordia “que hace grandes a las instituciones más humildes y sin la cual las más poderosas se desintegran”.

Y el mal más grave es que, inmiscuyéndose el clero, con acritud y exigencias extrañas, en estas querellas, pierde su dignidad y compromete la eficacia de su ministerio.

¿Cómo deberá, entonces, conducirse el clero, no solamente en esta cuestión especial, sino, de manera general en todas las circunstancias en que la acción católica está en juego? Su línea de conducta la trazó admirablemente San Pablo en estas palabras con que el Apóstol perfila las obligaciones del sacerdocio:

“El sacerdote—decía—está separado por Dios de la colectividad de los hombres y encargado de representar en las cosas que le conciernen su relación con Dios (Ad Hebr., III).

De donde resulta hasta la evidencia que los deberes del sacerdote tienen un carácter esencialmente divino, y que, por tanto, la autoridad de su ministerio no puede ponerse nunca al servicio de intereses humanos. Y aun cuando no le esté prohibido usar de sus derechos civiles, como cualquier ciudadano, sí le está vedado emplearlos de manera que perjudique la eficacia de su sagrado ministerio; que si siempre y en todas partes el sacerdote debe acomodar su acción a esta regla de conducta, está obligado de manera aún más especial cuando prepara al pueblo para el reino de Dios por la enseñanza y la predicación.

Hay, pues, venerables hermanos, que velar por vuestro clero cuando recibe de vosotros el encargo de instruir y educar la juventud. El sacerdote, penetrándose de la grandeza de su misión, debe formarse un alma sobrenatural que resplandezca en todo su ser y que trascienda a todos sus actos, de modo que a primera vista, todo el mundo lo reconozca como lo que es: “un hombre de Dios”.

A fin de que este trabajo produzca los abundantes frutos que hay derecho a esperar de él, importa que el

sacerdote aparezca al corriente en todos aquellos conocimientos que la sociedad reclama de él hoy día, conquistándose así la estimación y la confianza de sus feligreses. Importa, sobre todo, que posea a la perfección la lengua en uso en los medios diversos en los cuales sus funciones le ponen en contacto con el pueblo, y sin cuyo dominio el buen éxito de su ministerio sería imposible. En el ejercicio de la predicación sagrada los sacerdotes se proponen por único objeto la explicación del dogma y de la moral. No tienen para qué examinar puntos extraños a su misión sobrenatural, y deben dar siempre la impresión de gravedad que tan bien cuadra a un hombre establecido como el portavoz del Verbo divino.

Es necesario poner en vigor, ya que algunas de ellas están más o menos olvidadas, las prescripciones de la Sagrada Congregación Consistorial, que se promulgaron en 28 de Junio de 1917, y las contenidas en el Código de Derecho canónico: estos documentos fijarán la norma de conducta del clero, juntamente con las órdenes que formula la Encíclica "Humani generis Redemptionem".

Como la prensa da para la difusión de las ideas una facilidad cada día mayor, y como su influjo, lo mismo para el bien que para el mal, es enorme, porque reparte hasta los últimos confines con rapidez increíble, tanto el error como la verdad, Nós queremos que todo el mundo cumpla religiosamente lo que ordena el canon 1.386 del Código del Derecho canónico, el cual prohíbe a todos los clérigos (a menos que de antemano hayan sido autorizados por sus respectivos Obispos) publicar libros sobre materias profanas, escribir en diarios, revistas u otras publicaciones periódicas, o tomar parte en su dirección.

Los Seminarios se han establecido para preparar ministros verdaderamente dignos de nuestros santos altares. Ved, pues, venerables hermanos, si vuestros Seminarios realizan el fin de su institución. Esto es antes que todo. Ejerced, además, sobre ellos una vigilancia muy estrecha, a fin de que no penetren allí cualesquiera clase de escritos que puedan introducir en tan santas casas el eco de las agitaciones del exterior, desviando a los seminaristas del culto de la piedad y

distrayéndolos de lo que debe constituir, por excelencia, el principal objeto de su aplicación.

Nuestro predecesor León XIII lo encarecía ya en el documento que hemos recordado antes: "Obrad de manera—decía—que nuestros seminaristas aprendan en buena hora a amarse mutuamente como hermanos, con toda la solitud de su corazón. ¿No viven en efecto, una vida nueva superior a la naturaleza, nacida, no de un germen que lleva en su seno la muerte, sino de la voz del Verbo de Dios vivo? Si se ven acometidos de la agitación que turba la paz de los espíritus, reprimidlos con vigor. Bajo pretexto alguno habréis de tolerarlo, porque si puede suceder que los aspirantes al sacerdocio no tengan, por razón de su diversidad de origen, la misma lengua, no pueden tener en ninguna manifestación de su vida, más que una sola alma y un solo corazón."

Existe, también, para los clérigos un medio de eficacia indudable al objeto de satisfacer su divina misión, a saber: lo mismo en sus acciones que en sus palabras dejarse conducir, con toda docilidad, por sus Pastores. Creemos inútil insistir sobre este punto: tales principios de disciplina son conocidos de todo el mundo, y, además, Nós los hemos explicado largamente en la encíclica "Ad Beatíssimi Principis Apostolorum", dirigida por Nós al mundo católico al principio de nuestro pontificado.

De la misma manera—decíamos—que el Pontífice es el jefe supremo de la Iglesia universal, así también los Obispos son los jefes de las Iglesias particulares. Todos los fieles, pues, y, en primer lugar los sacerdotes les deben sumisión y obediencia.

A vista de esto, ¿no merecen ser tachados de crueles aquellos que, rehusando hacerse cargo de las dificultades inmensas en medio de las cuales la desgracia de los tiempos obliga a los Obispos a ejercer su ministerio pastoral, agravan aún más tan pesada carga con el menosprecio del respeto de la obediencia que les deben?

Por lo demás, lo que acabamos de decir al clero de vuestras diócesis, se dirige también, y muy particularmente, a los religiosos. Obligados como se hallan, por un deber especial, a mirar siempre a la cima de la

perfección, les está prohibido intervenir en todo lo que pueda apartarles de sus solemnes promesas. Obediencia, pues, a vuestras direcciones; tal es el deber de los unos y de los otros.

En su estrecha unión con vosotros, encontrarán la manera de ejercer su apostolado fructuoso cerca de todas las fracciones del pueblo belga, porque ha sido el pueblo belga todo entero el que ha luchado por reconquistar su independencia. Así confirmarán la unión que ha valido a vuestra patria su gloria y su prosperidad.

Que el clero dé el ejemplo, y el pueblo lo imitará, así es seguro que compartirá sus sentimientos y renunciará de buen grado a esa aspereza de lenguaje, que, a la vez, ofende la voluntad divina, lastima la caridad y estorba la concordia.

Y al comunicaros Nós estos pensamientos, venerables hermanos, no hemos mirado más que a la salud de todos nuestros queridos hijos en especial de los sacerdotes, que deben cooperar con vosotros en vuestro ministerio. Ahora elevemos nuestros ojos al cielo y repitamos aquellas palabras de Jesucristo Nuestro Señor: “¡Padre Santo; guardad en vuestro nombre, a todos los que me habéis confiado...; hacedlos santos, Padre, en la verdad!” (Joan, XVII, 11 17).

Y como la sola ayuda de la omnipotencia divina, puede concedernos voluntad para hacer el bien, supliquemos rendidamente a Dios que bendiga vuestra vigilancia pastoral y que haga de vuestro clero uu instrumento dócil y poderoso para el servicio de su gloria.

Que nuestra bendición apostólica sea el presagio de estos favores celestiales, y que ella sea también prenda de nuestro particular afecto.

Nós os la damos con alegría, y con toda la efusión de nuestra alma, a vos, hijo muy amado, a vuestros venerables hermanos y a todos y cada uno de los fieles confiados a vosotros.

Dado en Roma junto a San Pedro, el 10 de Febrero de 1921 año séptimo de nuestro pontificado.

BENEDICTO XV.

LA EUCARISTÍA, VÍNCULO DE AMOR

(DISCURSO PONTIFICIO)

El martes 19 de Abril, en la Sala del Consistorio, recibió Su Santidad en audiencia a la Superiora General y a varias Religiosas del Instituto de las "Damas de la Adoración Perpetua", y a las Celadoras de la "Archiasociación de la Adoración Perpetua del Santísimo Sacramento", y de la "Obra para las Iglesias Pobres". Presentadas por el Emmo. Protector, Cardenal Vicente Vannutelli, y por el Director de la Obra, Monseñor Camilo Laurenti, Su Eminencia levó elocuente discurso, tomando motivo del cual nuestro Beatísimo Padre contestó en la forma siguiente:

Completamente hermosos y en alto grado expresivos son los títulos dados a la Santísima Eucaristía por la piedad cristiana. Iluminada por la ciencia de los Padres y de los Doctores de la Iglesia, la cristiana piedad multiplica títulos y alabanzas al Sacramento de nuestros altares, a fin de expresar mejor la naturaleza del mismo, o para hacernos apreciar mejor su sublime excelencia. Sabe que a todo le es permitido atreverse, porque la Iglesia canta "*quantum potes, tantum aude*", para darnos seguridad de que jamás alabaremos bastantemente al Sacramento Augusto cuyas excelencias son en gran manera superiores a todo encarecimiento: "*quia maior omni laude, nec laudere sufficis*". (Secuencia de la Fiesta del Santísimo Cuerpo de Cristo).

Entre los títulos con que la piedad cristiana saluda a la Santísima Eucaristía, merece particular mención el que la denomina "vínculo de amor". ¡Con cuánta razón el Emmo. Sr. Cardenal Decano del Sacro Colegio decía, poco ha, que del Sacramento de amor "brota la soberana virtud de restauración social y de pacificación cristiana", que Nós quisiéramos ver reinar nuevamente en el mundo! Si aun en los tristes días del reciente conflicto mundial pudo decirse que la Santa

Eucaristía hermanaba los pueblos, porque de los dos campos enemigos, a corta distancia y acaso en la misma hora, se elevaba hacia el cielo una sola e idéntica *hostia de paz*, con mayor razón el mismo Augustísimo Sacramento debe aparecer como "*vinculum charitatis*," entre los hombres, invitados todos a la misma mesa, alimentados todos con las mismas carnes y teniendo todos por bebida la misma Sangre, a pesar de las diferencias de edad y de sexo, de méritos y de aspiraciones, de nacionalidad y de condiciones sociales.

Vos, señor Cardenal, habéis tenido hoy un motivo peculiar para repetir las palabras de San Agustín, que llama a la Santa Eucaristía "*vinculum charitatis*,": el cargo, por Vos dignamente desempeñado, de Protector del Instituto de Hermanas de la Adoración Perpetua. Como tal, nos habéis presentado el acto de rendimiento y los obsequios de la benemérita "Obra para las iglesias pobres," que Nós no podemos considerar separada, en punto a promover el culto eucarístico, de dicho Instituto religioso. Con gusto, pues, reconocemos en esta ocasión la oportunidad del título dado a la Santa Eucaristía, por quien la llama "*vinculum charitatis*,"; y Nos parece, además, ver confirmado tal título en el día de hoy en que Nos es dado saludar, reunidas a nuestra presencia, a las representantes de las dos Hermandades eucarísticas.

La "Obra de las iglesias pobres," tiene su residencia en Roma, aunque cuente como agregadas a ellas muchas asociaciones aun de fuera de esta ciudad; puede, por tanto, decirse que está destinada a estrechar relaciones entre la Ciudad Capital del mundo católico y la modesta iglesita de la más lejana aldea: aun a ésta pueden llegar los sagrados objetos y los demás ornamentos de culto católico preparados en Roma. Y ¿quién no dirá que estas relaciones son testimonio de "caridad," si la caridad precisamente une a los distantes con los cercanos? ¿quién no dirá que expresan "caridad," si ésta consiste principalmente en aliviar las ajenas necesidades?

A la "Obra de las iglesias pobres," llega noticia de la escasez de lienzos y objetos sagrados que se experimenta en iglesias de países lejanos, y también noticia de la pérdida de objetos y vestiduras sagradas sufrida

por las iglesias enclavadas en regiones que devastó la guerra; y sin demora, la "Obra de las iglesias pobres," se afana por enviar a aquellas pobres iglesias aquello de que tienen mayor falta para el decoroso ejercicio del culto eucarístico. Semejante solicitud es merecedora, sin duda, del nombre de "caridad,"; pero, puesto que este acto de caridad se efectúa gracias al dón de objetos que sirven para el culto eucarístico, y porque procede del celo de asegurar el debido decoro a la celebración de la Santa Misa y, en general, a las funciones *eucarísticas*, nadie dejará de ver cómo el vínculo de amor entre la Obra de Roma y la modesta iglesia de la lejana aldea ha sido formado y estrechado en nombre y a causa de la Santa Eucaristía; y siendo esto así, ¿no hallaremos justificado, aun a causa de la Obra de las iglesias pobres, el título de "*vinculum charitatis*," que la piedad cristiana se complace en dar a la Santísima Eucaristía?

Insistimos en justificar este título, para poner de relieve la oportunidad con que lo ha empleado hoy el Emmo. Protector de las Hermanas de la Adoración Perpetua al presentarnos los dones de la Obra de las iglesias pobres. Estos obsequios Nos son ofrecidos, en realidad, para ayudarnos en el modo de socorrer a muchas iglesias que Nos consta experimentan falta de sagrados objetos; y Nós no hemos de tardar en hacer uso de estas particulares facilidades, y con ello vendremos a sancionar con Nuestra autoridad un vínculo de amor entre personas e Institutos que son tan caros a Nuestro corazón.

Si todo padre se alegra al ofrecérsele motivo de hacer más estrechos los vínculos de amor entre los miembros de su familia, ¿no ha de saltar santamente de gozo la paternidad del Pontífice, que, por virtud de la caridad de sus hijos cercanos, se halla con medios para remediar las necesidades de sus hijos distantes? Razón tenemos, pues, de alegrarnos por la obra buena que vemos realizarse a nuestra vista; pero nos alegramos todavía más porque, sabiendo que así donantes como favorecidos, destinan los dones al mejor y más decoroso culto de la Santa Eucaristía, podemos decir que el regalo, a Nós hecho, de sagrados objetos, viene hoy a corroborar la misión especial de

la "Obra de las iglesias pobres,": la de justificar, cada vez mejor, el título de "*vinculum charitatis*," que corresponde a la Santísima Eucaristía.

Nadie vaya a creer, sin embargo, que Nuestro discurso tiene por única mira justificar la oportunidad de la inspiración del Emmo. Decano del sacro Colegio al repetir hoy las palabras incluídas por San Agustín en su magnífico apóstrofe a la Sagrada Eucaristía: "*o sacramentum pietatis, o signum unitatis, o vinculum charitatis*," (Tractatus XXVI in Joannem); porque Nuestro principal intento es exhortar a las Hermanas de la Adoración Perpetua y a las Señoras adscritas a la Obra de las iglesias pobres a que nunca pierdan de vista el significado de las labores hechas y de las labores ofrecidas para proveer, aun en lejanos y pobres países, a las necesidades del culto eucarístico.

Cuanto más vivo se conserve el recuerdo de este significado, tanto mayor será la solicitud de quien está encargado de la dirección de labores para las iglesias pobres, tanto más asidua será la cooperación de quien haya de realizarlas, y tanto más generosa será la participación de quien pueda facilitar su éxito mediante sus particulares generosidades.

Gozosos, por tanto, de haber recogido el oportuno pensamiento del Emmo. Cardenal Protector, anhelamos que este pensamiento se introduzca y permanezca en el espíritu de los adheridos a la "Obra de las iglesias pobres," como excelente semilla destinada a fructificar el ciento por uno.

Y para que Nuestro anhelo sea más fácilmente satisfecho, Nós imploramos abundancia de celestiales bendiciones sobre las personas y las familias de todas las Celadoras de las iglesias pobres, sobre las Presidentas generales de la Obra que las agrupa bajo la insignia de la caridad y del amor a la Santa Eucaristía, y sobre las Asociaciones a ella agregadas; como igualmente sobre el Instituto religioso de la Adoración Perpetua, y, en especial manera, sobre la Madre Generala del mismo. Extiéndase también la bendición de Dios al Emmo. Cardenal Protector y al benemérito Director eclesiástico de la mencionada Obra; multiplique el fruto del cielo de entrambos, y les refrigere

con la dulce satisfacción de ayudar a poner cada día en más clara luz que la "Obra de las iglesias pobres," justifica, con su objeto y con su generosidad, el título de "*vinculum charitatis*," que oportunamente se da a la Santa Eucaristía.

S. Sacra Congregatio Sancti Officii

DECRETUM

Emi. ac Rmi. Dni. Cardinales in rebus fidei et morum Inquisitores Generales. in ordinario consessu habito feria IV, die 20 aprilis 1921, librum: "Edmond Cazal, *Sainte Thérèse*-Paris.—Librairie P. Ollendorff," praedamnatum ad praescriptum canonis 1399, in Indicem librorum prohibitorum inserendum esse declararunt, hac praecipue ratione, ne fideles ex titulo in errorem forte inducantur.

Et insequenti feria V, die 21 eiusdem mensis et anni, Sanctissimus D. N. Benedictus divina Providentia Papa XV, in solita audientia R. P. D. Assessori S. Officii impertita, relatam sibi Emorum. PP. resolutionem approbavit et publicandam mandavit.

Datum Romae, ex aedibus S. Officii, die 22 aprilis 1921.

ALOISIUS CASTELLANO,
Supremae S. C. S. Officii Notarius.

Sacra Poenitentiaria Apostolica

I

DUBIUM

Circa indulgentias vulgo «Apostolicas»

Utrum canon 924 § 2 Codicis iuris Canonici, iuxta quem "Indulgentiae coronis aliisverebusadnexae tunc tantum cessant, cum coronae aliaeve res prorsus de-

sinant esse vel vendantur, abrogaverit Decretum s. m. Alexandri VII, die 6 februarii anno 1657 editum, a singulis Summis Pontificibus initio pontificatus renovatum, et etiam die 5 septembris anno 1914 a Ssmo. D. N. Benedicto div. Prov. Pp. XV confirmatum, quo expresse declaratur Indulgentias vulgo "Apostolicas, coronis aliisque rebus sic adnecti ut ne transeant personam illorum, pro quibus huiusmodi res benedictae fuerint, vel illorum, quibus ab istis prima vice fuerint distributae, atque ne pariter hae res commodari vel precario aliis tradi possint Indulgentias communicandi causa?

Sacra Poenitentiaria Apostolica, re mature perpen-
sa, respondendum censuit: *Affirmative*.

Hoc autem responsum ab infrascripto Cardinali Poenitentiario Maiore in audientia diei 4 vertentis februarii eidem Ssmo. D. N. relatum, Sanctitas Sua approbavit, confirmavit atque publici iuris fieri iussit.

Datum Romae, in Sacra Poenitentiaria, die 18 februarii, anno 1921.

O. CARD. GIORGI, *Poenitentiarius Maior*

L. ✠ S.

F. Borgongini Duca, *Secretarius*.

II

DUBIA

Circa indulgentias festis adnexas quando haec transferuntur

Attento canone 922 Codicis Iuris Canonici, proposita fuerunt sequentia dubia: "Cum festum, cui adnexa sit aliqua Indulgentia, legitime quidem transferatur, sed ad tempus tantummodo et absque solemnitate ac externa celebratione, quaeritur: 1° utrum Indulgentia cesset vel maneat diei affixa; et quatenus negative ad 1^{am} partem, utrum 2° maneat etiam cum festum transfertur ob occursum feriae VI in Parasceve?"

Sacra Poenitentiaria respondit: Circa 1^{um}, *negative ad 1^{am} partem, affirmative ad 2^{am}*. Circa 2^{um}, *affirmative*.

Facta autem de praemissis relatione Ssmo. D. N. Benedicto div. Prov. Pp. XV, ab infrascripto Cardinali Poenitentiario Maiore, in audientia diei 4 huius mensis, Sanctitas Sua enunciata responsa approbavit et publicari iussit.

Datum Romae, in Sacra Poenitentiaria, die 18 februarii anno 1921.

O. CARD. GIORGI, *Poenitentiarius Maior*

L. ✠ S.

F. Borgongini Duca, *Secretarius.*

Se otorgan trescientos dias de indulgencia a todos los fieles por cada vez que reciten la jaculatoria: «Dame Señor, que conozca y cumpla tu voluntad».

Beatissime Pater.

Prudentius Melo y Alcalde, Episcopus Matriten-Complutensis, ad pedes Sanctitatis Vestrae provolutus, humiliter petit ut eadem S. V. christifidelibus orationem iaculatoriam “Da Domine, ut noscam et faciam Tuam voluntatem,” recitantibus, aliquam Indulgentiam clementer elargiri dignetur. Et Deus, etc.

Die 20 januarii 1921.

Sacra Poenitentiaria Apostólica benigne concessit *indulgentiam CCC dierum* ab universis christifidelibus toties lucrandam, quoties orationem, de qua in precibus, corde saltem contrito ac devote recitaverint. Praesenti in perpetuum valituro, absque ulla Brevis expeditione. Contrariis quibuscumque non obstantibus.

B. Colombo, S. P. Reg.

PONTIFICIA COMISSIO

AD CODICIS CANONES AUTHENTICE INTERPRETANDOS

DUBIA

Soluta in plenariis comitiis emorum. Patrum

I

In quibusdam Institutis votorum simplicium vota emittuntur sub hac vel simili conditione apposita: "Donec in Congregatione vivam", ita ut alumnus, sive sponte discedat sive a Superioribus dimittatur, ipso facto a votis liber evadat. Hinc quaeritur:

1^o In hisce Institutis debetne tali professioni praemitti triennium votorum temporaneorum, ad normam can. 574?

2^o In dimissione alumnorum, qui similem professionem emiserunt, debentne servari can. 647-648 de dimissione religiosorum qui vota temporanea emiserunt, vel can. 649 et sequentes de dimissione eorum, qui vota perpetua emiserunt?

Resp.: Ad 1^{um}. Negative.

Ad 2^{um}. Pro iis qui vota iam emiserunt sub hac conditione, serventur canones 646, 647 et 648.

II

In can. 681 praescribitur ut in dimissione alumnorum Societatum sine votis serventur canones 646 672, qui de dimissione religiosorum agunt. Cum vero hi canones diversa praescribant, pro diversitate casuum votorum temporaneorum aut perpetuorum, quaeritur ad quemnam casum referri debeat praescriptio praedicti can. 681, cum in eo agatur de alumnis qui nulla vota emittunt?

Resp.: Si vinculum quo adstringuntur sodales Societatis sine votis est temporale, serventur canones qui agunt de dimissione religiosorum qui vota temporaria emiserunt; si sit perpetuum, serventur canones de dimissione religiosorum qui vota perpetua nuncuparunt.

III

Cum in Constitutionibus quarumdam Congregationum Religiosarum iuris pontificii in formula professionis nulla fiat mentio Antistitae, sed tantummodo Episcopi vel eius delegati, quaeritur:

1° An Episcopus vel eius delegatus in casu habendus sit legitimus Superior secundum Constitutiones ad professionem recipiendam, de quo in can. 572, § 1, n. 6.

2° An lege clausurae papalis, de qua in cann. 597-600, comprehendantur etiam moniales, quarum vota, quamvis ex Instituto deberent esse sollemnia, tamen in aliquibus locis, ex praescripto Sedis Apostolicae sunt simplicia.

Resp.: Ad 1^{um}. Affirmative, tamquam habens legitimum mandatum.

Ad 2^{um}. Negative, ratione indulti apostolici adhuc in vigore manentis.

IV

Utrum ad normam can. 1045, § 1, clausula "quoties impedimentum detegatur cum iam omnia sunt parata ad nuptias," intelligit debeat stricto sensu, scilicet quod impedimentum antea omnino ignotum fuerit et tunc resciaur, an potius eo sensu quod, quamvis antea cognitum, tunc solum tamen ad notitiam Parochi aut Ordinarii sit delatum.

Resp : Negative ad 1^{am} partem, affirmative ad 2^{am}. Romae, 1 martii 1921.

PETRUS CARD. GASPARRI, *Praeses*.

Aloisius Sincero, *Secretarius*.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

NEGOCIADO DE GEODESIA

Ilmo. Señor:

Encomendados a esta Dirección general de mi cargo, entre otros trabajos los geodésicos y topográficos necesarios para la formación del Mapa nacional en el cual figuran como puntos principales situados por sus coordenadas geográficas las torres de las iglesias en las cuales es frecuentemente indispensable estacionar los aparatos correspondientes, efectuar mediciones directas o indirectas de su altura y por las condiciones de permanencia de dichas torres dejar señales de referencia que en nada perjudican su construcción y siendo estos trabajos de notoria utilidad pública, cosa que no se oculta a la reconocida ilustración de V. I., me permito encarecerle que dicte las disposiciones oportunas para que las autoridades eclesiásticas dependientes de la suya faciliten a los Ingenieros Geógrafos y Topógrafos encargados de los servicios de que se trata cuanto les sea posible para el cumplimiento de su misión, y que a ser viable, se dé cuenta del acuerdo de V. I. en el *Boletín Oficial* de esa Diócesis de su digno cargo, fin para el cual acompaño a V. I. relación nominal de los señores que han de realizar en aquella las triangulaciones geodésicas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 20 de Mayo de 1921.—*El Director general.*

Ilmo. Sr. Obispo de Salamanca.

* * *

Nuestro Excmo. Prelado encarga a todos los señores curas párrocos y rectores de Iglesias den toda clase de facilidades para lo que se interesa en la precedente circular, cuidando de que los edificios eclesiásticos en nada sean perjudicados.

INTERESANTE SENTENCIA

Un vecino de Celada de Robledo usurpó una finca perteneciente a la Parroquia del mismo pueblo, estableciendo una servidumbre permanente de paso, que perjudicaba notablemente a la expresada finca.

Inútiles fueron las gestiones y requerimientos extrajudiciales para que se abstuviera de usar una servidumbre sobre la que ningún derecho tenía, y como lejos de ello continuara utilizándola, desoyendo amistosas advertencias y desobedeciendo requerimientos del Tribunal Eclesiástico, hubo necesidad de acudir al Juzgado de 1.^a Instancia de Cervera del Río Pisuerga, promoviendo a nombre de la Parroquia la oportuna demanda de juicio de interdicto, en el que se dictó en 17 de Junio de 1919 sentencia, que es firme por haber sido consentida por las partes y cuyo encabezamiento y fallo dice así:

SENTENCIA.—En Cervera del Río Pisuerga a diez y siete de Junio de mil novecientos diez y nueve.—El señor D. Fructuoso Cid Abad, Juez de primera instancia de este partido, ha visto los autos de interdicto de recobrar la posesión de un prado, sito en Celada de Robledo, instado por el Procurador D. Eugenio Marcos Pérez en nombre y representación de D. Leoncio Ramos Plaza, mayor de edad, soltero, presbítero y vecino de Celada de Robledo, como encargado de la Parroquia de Santa Eulalia y, como tal, administrador y representante de la misma y con autorización de su superior jerárquico el Ilmo. Sr. Obispo de Palencia, contra D. Andrés Llorente y Llorente, casado, mayor de edad, propietario y labrador, y vecino de dicho Celada, en nombre propio y siendo Letrados del primero D. José Ordóñez Pascual y del segundo D. Manuel Alonso y Alonso y:

Vistos los artículos quinientos treinta y nueve, quinientos sesenta y cuatro y concordantes del Código Civil, mil seiscientos cincuenta y ocho y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento civil, y demás de general aplicación;

FALLO: Que debo declarar y declaro haber lugar

al interdicto de recobrar la posesión del prado descrito en el hecho primero de la demanda, promovido por don Leoncio Ramos Plaza, vecino de Celada de Robledo, contra D. Andrés Llorente y Llorente, de la misma vecindad y en su consecuencia repóngase inmediatamente al actor en la plena posesión del referido prado, y se condena al demandado al pago de las costas, daños y perjuicios y devolución de los frutos que haya percibido, todo sin perjuicio de tercero, reservándose a las partes el derecho que puedan tener sobre la propiedad o sobre la posesión definitiva, el que podrán utilizar en el juicio correspondiente;

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Fructuoso Cid.*

Del uso del bonete al salir a celebrar la Misa

Vamos a distinguir las distintas hipótesis para mayor claridad, empezando por afirmar que si el Sacerdote se dirige al altar llevando el cáliz, hará todas las inclinaciones y genuflexiones con la cabeza cubierta; y descubierta si por enfermedad, senectud, etc., va con las manos unidas, sin cáliz.

Puede acontecer que el Sacerdote celebrante pase: ante el altar mayor, ante el Obispo, el coro, un Sacerdote revestido, una reliquia insigne de un Santo expuesta públicamente, ante el altar del reservado, una reliquia de la Santa Cruz u otros instrumentos de la Pasión del Señor; ante un altar donde se celebra la Misa, entre la consagración y comunión, o donde se administra la Eucaristía, o se eleva el Santísimo Sacramento, o se expone a la adoración pública.

I. Si el Sacerdote se dirige a celebrar la Misa llevando el cáliz, lo hará siempre con el bonete puesto (no se puede observar la costumbre contraria) y se harán todas las inclinaciones y genuflexiones cubierta la cabeza, a excepción de las que indicaremos. Revestido el Sacerdote de los ornamentos, se pondrá el bo-

nete, tomará el cáliz y cubierto hará reverencia a la cruz o a la imagen principal puestas en la sacristía.

Si pasa por delante del altar mayor, en el cual no hay reservado, hará cubierto inclinación profunda a la cruz.

Si encuentra al Obispo propio se detendrá y le hará reverencia sin descubrirse.

Si en el presbiterio atraviesa inmediatamente por delante del coro, hará inclinación al coro y al altar.

Si el celebrante se cruza con un sacerdote que vuelve de celebrar, le cederá el paso, por la derecha si puede hacerse fácilmente, inclinándose con la cabeza cubierta.

Si pasa ante una reliquia insigne de un Santo, expuesta al público, hará inclinación, cubierto; mas no debe hacerla si la reliquia no es insigne. Sin embargo, si en este caso parece inconveniente que se suprima la inclinación (digan otros lo contrario), aconsejamos que se haga donde exista la costumbre, para mayor uniformidad.

Si pasa por delante del Sacramento puesto en el tabernáculo, hará genuflexión sencilla sin descubrirse.

Si es ante una reliquia de la Santa Cruz (u otros instrumentos de la Pasión) expuesta en el altar, hará genuflexión con una rodilla, sin quitarse el bonete, y si no estuviera de manifiesto o se halla oculta en la custodia, inclinación simple y sin descubrirse.

Si pasa por delante de un altar en el que se celebra la Misa, entre la consagración y comunión, no tiene el deber de arrodillarse; se entiende por razón de la Misa que allí se celebra; a no ser que espontáneamente, es decir, sin que tenga que poner diligencia alguna en descubrirlo, se dé cuenta en el momento de pasar, pues en este caso hará, cubierto, genuflexión sencilla.

Si atraviesa por delante del altar donde se da la comunión, se arrodillará, luego se quitará el bonete, adorando al Sacramento y sin esperar a que termine la comunión, según decreto de la S. C. de Ritos, de 5 de Julio de 1698 *ad* 14, n. 2002, cubriéndose, continuará la marcha.

Si pasase por un altar durante la elevación, o la bendición con el Sacramento, o encuentra a un Sacerdote que lo lleva, póngase de rodillas, descubriéndose

adore a Jesús Sacramentado, sin levantarse hasta que se deposite el cáliz, el ostensorio o el pixis en el altar o desaparezca de la vista el Sacerdote; entonces, hecho un acto de adoración, se cubrirá y levantará. Se reprueba la conducta de aquellos que para mayor reverencia, según arguyen, se alejan con la cabeza descubierta hasta que no ven el altar; porque semejante conducta es contraria a las rúbricas y a los decretos.

Al pasar ante el Santísimo Sacramento expuesto en el ostensorio aun oculto en el pixis, arrodílese, quítese el bonete y no lo ponga sobre el cáliz, sino que lo entregará al ministro o mejor todavía apoyada la mano derecha en la bolsa coloque la parte inferior del bonete hacia el pecho, según Erker y otros autores, haga adoración inclinando la cabeza, y cubierta ésta, poniendo la mano sobre la bolsa, levántese continuando la marcha sin más reverencias.

Por último, si el Sacerdote ha de celebrar en el mismo altar de la exposición, llegando a éste, puesto en el plano se descubre, entrega al ministro el bonete, se arrodilla en el pavimento y, hecha una reverencia de cabeza, se levanta y sube al altar.

II. Si el Sacerdote sale a celebrar sin que lleve el cáliz, hará todas las reverencias descubierto. Así, pues:

Una vez revestido, descubriéndose, hace reverencia a la Cruz o a la imagen principal en la sacristía.

Si pasa por delante del altar mayor, hace descubriéndose, una inclinación media.

También, quitándose el bonete se inclinará ante el Obispo.

Hará inclinación media y descubierto al altar mayor.

Si atraviesa el presbiterio, por delante del coro, quítese el bonete y haga inclinación al altar y al coro.

Si se cruza con un Sacerdote que viene de celebrar, cediéndole el paso, según dijimos, le hará una reverencia.

Al pasar por delante de una reliquia insigne de Santo expuesta al público, se descubrirá, doblará una rodilla hará inclinación y cubriéndose seguirá adelante. Si no es insigne, proceda como hemos dicho arriba.

Si pasa ante la reliquia de la Santa Cruz expuesta en el altar, se descubra, haga una genuflexión sencilla

y continúe la marcha cubierto. Debe hacer lo mismo ante el altar donde hay reservado. Y si la reliquia se halla oculta en la custodia, basta una inclinación de cabeza.

Pasando por un altar en el que se halla expuesto el Santísimo Sacramento, en el ostensorio o en el pixis, ya que tienen las manos libres, antes de arrodillarse y en cuanto vea al Santísimo, debe descubrirse, coloque el bonete con ambas manos sobre el pecho, arrodílese en el momento oportuno, con inclinación media del cuerpo y siga descubierto hasta perder de vista el Sacramento (*Gardellini*, Comment. ad Instr. Clem., § VII, n. 12; *Cavalieri*, IV. c. 10, decr. 5. n. 4).

Lo mismo debe decirse del caso en que se administra la comunión a los fieles.

Y también si durante la elevación en la Misa, etcétera, como queda expuesto.

Las reglas que preceden deben observarlas todos los sagrados ministros.

(Traducido de *Ephem. Lit.*)

BIBLIOGRAFÍA

EL CARDENAL CUESTA, CATEDRÁTICO DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA Y ARZOBISPO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA: *Biografía y un homenaje*, por el P. Pedro Bueno, de la Orden de Predicadores.—157 páginas. Establecimiento tipográfico *El Adelantado de Segovia*, 1921.

En la primera parte de este folleto publica el P. Bueno una bien escrita monografía del Cardenal Cuesta, y en la segunda trata de cómo se llevó a cabo el proyecto de colocar en Macotera una lápida-busto a la ilustre memoria de este insigne Purpurado y de las fiestas que, con motivo de su inauguración, se celebraron en dicha villa el 4 de Septiembre de 1918.

Es un librito muy curioso e interesante, en el que se demuestra principalmente el entusiasmo de los hijos de Macotera al honrar a su preclaro compaisano, el Cardenal Cuesta, gloria del Episcopado español y precioso ornamento de Salamanca.

SALAMANCA.—Imp. de Calatrava, a cargo de Manuel P. Criado.